

sultando que se justifica en el expediente, que durante el periodo de exposición al público, no se ha formulado reclamación alguna.

Resultando que los gastos que se pretenden realizar, son atenciones de la competencia municipal, de gran interés local, llegando-se además, a la instalación de servicios que han de proporcionar recursos económicos a la Corporación.

Considerando, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 667 de la Ley de Régimen Local, articulada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las Corporaciones locales están facultadas para formar y aprobar Presupuestos extraordinarios, con el exclusivo fin de atender a gastos de primer establecimiento.

Considerando, que se han cumplido en el caso de que se trata, las disposiciones vigentes sobre formación de presupuestos extraordinarios, ya que los gastos pueden ser considerados de primer establecimiento, a que hace referencia el artículo 189 del Reglamento de Haciendas Locales, aprobado por Decreto de 4 de agosto de 1952, teniendo estos gastos el carácter extraordinario, con absoluta exclusión de toda atención ordinaria y permanente.

Considerando que la partida de gastos, por la enajenación de una Lámina de Propios, previo el oportuno expediente, fué concedida la autorización por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Esta Delegación de Hacienda, vista la facultad que le concede el artículo 673 de la mencionada Ley de Régimen Local, para esta clase de Presupuestos extraordinarios que no requieren de operación de crédito, se ha servido disponer:

x Primero.- Aprobar el Presupuesto extraordinario formado por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, con destino a los fines que queda indicados, importante DOSCIENTAS CUATRO MIL TRESCIENTAS PESETAS (204.300, pesetas).

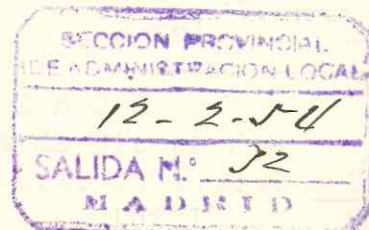
Segundo.- No podrán utilizarse las dotaciones de dicho Presupuesto Extraordinario, para fines disintos de los que le hicieron necesario, a menos que se obtenga la previa autorización de esta Delegación de Hacienda.

Lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y el de la Corporación de su Presidencia, debiendo acusar recibo de la presente resolución.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1954.

EL DELEGADO DE HACIENDA.



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón